

Resolución Directoral

Lima, 18 de JUNIO de 2020

VISTO: El Expediente N° 16164-2020 que contiene el Oficio N° 127-2020-OEA-HNDM y el Oficio Múltiple N° 80-202-DGOS/MINSA, expedido por el Director General de Operaciones del Ministerio de Salud; por el que se solicita conformar un equipo de trabajo para el seguimiento, control y vigilancia del buen manejo y uso de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital Nacional Dos de Mayo"

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su Titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicha disposición;

Que, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); ampliada al 30 de junio, mediante Decreto Supremo N° 20-2020-SA;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA
24 JUN. 2020
RECEPCIÓN
HORA: 12:30 FIRMA: [Signature]

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
SECRETARÍA
22 JUN 2020
12:02

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
"COPIA DEL ORIGINAL"
13 JUN 2020
SECRETARÍA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
"EL PRESBITERIO SCOTT"
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

13 JUN 2020

St. JULIÁN CARO RIVAS
FEDATARIO

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliada mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, el numeral el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 regula el principio de Rendición de Cuentas, por el cual los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

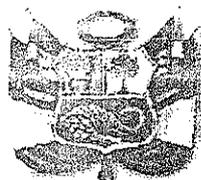
Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2020/D/HNDM de fecha 16 de abril de 2020, se Constituye el "Comité de vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recurso para la atención del COVID-19 (Com V-covit 19) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que es modificada en su artículo segundo mediante la Resolución Directoral N° 079-2020/D/HNDM de fecha 08 de junio de 2020;

Estando al contenido del Oficio N° 127-2020-OEA-HNDM de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual propone a los miembros que integran del aludido equipo de trabajo, y en atención al Oficio Múltiple N° 80-2020-DGOS/MINSA, mediante el cual se indica establecer controles y fiscalización del uso correcto de los bienes y recursos del Estado – Hospital Nacional Dos de Mayo,

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Vice Ministerial N° 0001-2020-SA/DMV-PAS, de renovación, a partir del 1 de enero de 2020, del encargo de puesto como Director/a General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";





Resolución Directoral

Lima, 18 de JUNIO de 2020

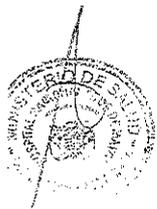
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Equipo de Trabajo de seguimiento, control y vigilancia del buen manejo y uso de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital Nacional Dos de Mayo" el mismo que está integrado por los siguientes servidores civiles:

- Un representante de la Dirección General **Jefe de Equipo**
- Un representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Un representante del Servicio de Neumología
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Un representante de la Secretaría Técnica
- Un representante del Departamento de Farmacia
- Un representante de la Oficina de Seguros
- Un representante de la Oficina de Logística
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Un representante del Departamento de Enfermería
- Un representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Un representante del Cuerpo Médico del Hospital Nacional "Dos de Mayo"
- Un representante del SIPROEN

Artículo 2°.- DISPONER que el citado comité realice las siguientes funciones:

- 1.- Vigilar el uso adecuado de Equipos de Protección Personal en el recurso humano de las diferentes áreas del Hospital Nacional Dos de Mayo.
- 2.- Estimar opinión sobre los procesos de formulación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19.
- 3.- Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales para poner en conocimiento de la Dirección General del Hospital.
- 4.- Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID 19.
- 5.- Comunicar por escrito a la Dirección General respecto a cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para la atención del COVID 19.
- 6.- Elaborar informes quincenales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades, que contenga los hallazgos, acciones implementadas, plazos de levantamiento de observaciones y resultados obtenidos, así como los documentos del seguimiento y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

19 JUN 2020

SE JIMBACARO RIVAS
REDACTARIO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

19 JUN 2023

St. Julio ACARO RIVAS
FEDATARIO

productos sanitarios (PF,DM,PS), los equipos de protección personal (EPP) las pruebas de identificación del COVID-19 (moleculares y serológicos)

7.- Participar en acciones orientadas al dialogo para promover la adecuada disponibilidad y uso racional de EPP y otros recursos para hacer frente al COVID- 19.

Artículo 3°.- DISPONER que, el presente equipo de trabajo formule su plan de trabajo, cronograma de actividades respectivo, así como los instrumentos de seguimiento y control a utilizar.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del citado equipo de trabajo comité servidores civiles integrantes del citado comité.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 047-2020/D/HNDM de fecha 16 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N° 079-2020/D/HNDM de fecha 08 de junio de 2020;

Artículo 6°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dra. ROSARIO DEL ROSARIO AYONARA ORLANDO
Directora General (e)
C.M.P. 26020 R.N.F. 12181

RDMKO/CECQ/ELVF

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- C. Asesoría Jurídica.
- O. Estadística e Informática.
- Interesados (19).
- Archivo.